

**ORDENANZA N° 219/2020**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º:** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios de cooperación con la Universidad Blas Pascal y el Instituto Superior Pascal, en los términos expresados en los acuerdos que como Anexos I y II se relacionan a la presente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 16/09/2020**

**Natalia R. Gallegos**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO N° 483/2020**

**DE FECHA 21/09/2020**

## **ANEXO I – ORD. 219/20**

### **CONVENIO**

#### **UNIVERSIDAD BLAS PASCAL – MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.**

En la Ciudad de Córdoba, a los 3 días del mes de Septiembre de 2020, entre la **UNIVERSIDAD BLAS PASCAL**, con domicilio en Avenida Donato Álvarez N° 380 de Barrio Argüello de esta Ciudad de Córdoba, representada para este acto por el Mgter. Ticiano Marcelo Bianconi DNI N° 21.992.663 en su condición de Vicerrector de Administración, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** con domicilio en Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, representada para este acto por el Sr. MAURO LUCIANO DANIELE, DNI N° 26.858.119 en su carácter de Intendente, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO**, conforme los términos y condiciones que a continuación se expresan:

#### **En razón de**

Que "**LA UNIVERSIDAD**" es una institución dedicada a la Enseñanza Superior y al dictado de carreras de grado y post grado, cursos de capacitación y formación profesional, con la modalidad On Campus (presencial), Online (distancia) y Blended (semi-presencial);

Y que "**LA MUNICIPALIDAD**" dispone la capacitación de sus trabajadores a través de sus estatutos y reglamentos;

#### **Y considerando que**

"**LA MUNICIPALIDAD**" pretende promover la capacitación o especialización de los empleados de la misma promoviendo la oferta académica con la que cuenta "**LA UNIVERSIDAD**", por lo que:

#### **ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio que tiene como objetivo favorecer el acceso de los empleados de "**LA MUNICIPALIDAD**" y los interesados de la familia nuclear de los mismos a la capacitación o especialización por medio de cualquiera de las ofertas educativas de "**LA UNIVERSIDAD**", ya sea bajo la modalidad de educación On Campus (presencial), Online (distancia) y Blended (semi-presencial), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Que, en virtud de lo establecido precedentemente, "**LA UNIVERSIDAD**" pondrá a disposición de los empleados de la "**LA MUNICIPALIDAD**" y los interesados de la familia nuclear de los mismos, su oferta educativa en modalidad On Campus (presencial), Online (distancia) y Blended (semi-presencial), correspondiente a las Carreras de Grado, Ciclos de Licenciatura, Tecnicaturas Universitarias, Cursos, Diplomaturas y Posgrados con beneficios especiales en los aranceles y por el tiempo de vigencia del presente Convenio.

---

**SEGUNDO:** Que, a los fines de lograr el objetivo expuesto precedentemente, "LA UNIVERSIDAD" bonificará el 10% de los aranceles mensuales de la oferta educativa en la modalidad On Campus (presencial) Online (distancia) y Blended (semi-presencial) que deseen tomar los empleados de "LA MUNICIPALIDAD" y los interesados de la familia nuclear de los mismos. En el caso de las carreras de **Tec. Gestión de Empresas Agropecuarias y Lic. Higiene y Seguridad Laboral**, se bonificará un 10% adicional al 10% general acordado en los aranceles mensuales en la oferta educativa. De este modo se otorga un beneficio excepcional del 20% de bonificación en los aranceles mensuales de las carreras de **Tec. Gestión de Empresas Agropecuarias y Lic. Higiene y Seguridad Laboral** que deseen tomar los empleados de "LA MUNICIPALIDAD" y los interesados de la familia nuclear de los mismos. Este beneficio no es acumulable con ninguna otra bonificación que ofrezca la **UNIVERSIDAD BLAS PASCAL**.

**TERCERO:** Que los beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Universidad, pudiendo acceder a los mismos servicios tanto a través de la Universidad como de los Centros de Educación a Distancia (CED'S) en caso de los servicios de educación a distancia.

**CUARTO:** Que para acreditar efectivamente la condición de empleado de "LA MUNICIPALIDAD", el interesado deberá presentar junto con su solicitud de inscripción, un "certificado" expedido por la misma. En caso de tratarse de un familiar directo del empleado, el interesado deberá adjuntar al "certificado" del empleado de "LA MUNICIPALIDAD", una copia de la libreta de familia, en caso de tratarse de esposo/a, padre y madre; y la libreta de familia y partida de nacimiento en caso de tratarse de hijo y hermano. En todos los casos se deberá cumplimentar con los requisitos académicos que solicita la Universidad a los interesados para acceder a la condición de alumnos.

**QUINTO:** "LA UNIVERSIDAD" conserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a "LA MUNICIPALIDAD", en caso de que su empleado de referencia haya dejado de pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD", o que el beneficiado hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en "LA UNIVERSIDAD", o que alguna de "LAS PARTES" manifieste expresamente la caducidad del presente Convenio, o por finalización del plazo de vigencia del presente Convenio acordado por "LAS PARTES".

**SEXTO:** Que el presente convenio marco no implica exclusividad para ninguna de las dos partes, pudiendo la "LA UNIVERSIDAD" firmar convenios similares con otras instituciones, tanto como "LA MUNICIPALIDAD" con otras instituciones educativas.

**SEPTIMO:** Que "LAS PARTES" declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas, que el derivado del presente Convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre una y la otra.

---

**OCTAVO:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 1 año, con renovación automática y sucesiva por idénticos plazos, y/o hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el acuerdo, debiendo en su caso notificar a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta.

**NOVENO:** A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes dejan constituido los siguientes domicilios especiales: la **UNIVERSIDAD BLAS PASCAL** en Avenida Donato Álvarez N° 380 de Barrio Argüello en esta Ciudad de Córdoba, y la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** en Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen; y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta circunscripción judicial con asiento en la Ciudad de Las Varillas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha supra expresado.

**MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**  
MAURO LUCIANO DANIELE  
Intendente

**UNIVERSIDAD BLAS PASCAL**  
Mgter. Ticiano Marcelo Bianconi  
Vicerrector de Administración

---

## **ANEXO II – ORD. 219-20**



### **CONVENIO**

#### **INSTITUTO SUPERIOR PASCAL – MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.**

En la Ciudad de Córdoba, a los 3 días del mes de Septiembre de 2020, entre el **INSTITUTO SUPERIOR PASCAL**, con domicilio en calle Lima N° 363 de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, representada para este acto por la señora Carmencita del Valle Puntonet, D.N.I N° 14.332.770 en su condición de Gerente, en adelante denominado "**EL INSTITUTO**", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89, de la Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, representada para este acto por el Sr. MAURO LUCIANO DANIELE, DNI N° 26.858.119 en su carácter de Intendente, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO**, conforme los términos y condiciones que a continuación se expresan:

#### **En razón de**

Que "**EL INSTITUTO**" es una institución oficial dedicada a la Enseñanza Superior y al dictado de carreras técnicas con salida laboral, cursos de capacitación y formación profesional, con la modalidad a distancia. Como así también cuenta con un Programa de Educación Media para Jóvenes y Adultos en la misma modalidad;

Y que "**LA MUNICIPALIDAD**" dispone la capacitación de sus trabajadores a través de sus estatutos y reglamentos;

#### **Y considerando que**

"**LA MUNICIPALIDAD**" pretende promover la capacitación o especialización de sus empleados promoviendo las ofertas académicas con que cuenta "**EL INSTITUTO**", por lo que:

#### **ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio que tiene como objetivo favorecer el acceso de los empleados, y/o familiares directos de "**LA MUNICIPALIDAD**" a la capacitación o especialización por medio de cualquiera de las ofertas educativas de "**EL INSTITUTO**" bajo la modalidad de educación a distancia, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Que en virtud de lo establecido precedentemente, "**EL INSTITUTO**" pondrá a disposición de "**LA MUNICIPALIDAD**", su oferta educativa a distancia, correspondiente a las Carreras Cortas que tenga aprobadas con la DGIPE y el Consejo Federal de Educación, Cursos,



Seminarios y su Programa de Educación Media para Jóvenes y Adultos en la misma modalidad con beneficios especiales en los aranceles y por el tiempo de vigencia del presente Convenio.

**SEGUNDO:** Que a los fines de lograr el objetivo expuesto precedentemente, "EL INSTITUTO" bonificará con el quince por ciento (15 %) los aranceles mensuales de toda la oferta educativa, que desee tomar el empleado de "LA MUNICIPALIDAD" y los interesados del núcleo familiar del mismo.

**TERCERO:** Con el objeto de darle la mayor difusión posible al presente convenio las partes acordarán de manera conjunta, posterior a la firma del presente, las acciones comunicacionales a las cuales se comprometen de acuerdo al público objetivo y canales existentes de "LA MUNICIPALIDAD".

**CUARTO:** Que los beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos del Instituto, pudiendo acceder a los mismos servicios tanto a través del Instituto como de los Centros de Educación a Distancia de los servicios de educación a distancia de la Red de COMUNIDAD DIGITAL a nivel nacional.

**QUINTO:** Que para acreditar efectivamente la condición de Empleado y/o familiares de "LA MUNICIPALIDAD", el interesado deberá presentar junto con su solicitud de inscripción, un certificado expedido por la misma. En caso de tratarse de un familiar directo del empleado, el interesado deberá adjuntar al certificado o constancia de "LA MUNICIPALIDAD" una copia de la libreta de familia, en caso de tratarse de esposo/a, padre y madre; y la libreta de familia y partida de nacimiento en caso de tratarse de hijo y hermano. En todos los casos se deberá cumplimentar con los requisitos académicos que solicita "EL INSTITUTO" a los interesados para acceder a la condición de alumnos.

**SEXTO:** "EL INSTITUTO" conserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a "LA MUNICIPALIDAD", en caso de que su dependiente de referencia haya dejado de mantener relación institucional o laboral con la misma, o que el beneficiado hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en "EL INSTITUTO", o que alguna de "LAS PARTES" manifieste expresamente la caducidad del presente Convenio, o por la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio acordado por "LAS PARTES".

**SEPTIMO:** Que el presente convenio marco no implica exclusividad para ninguna de las dos partes, pudiendo "EL INSTITUTO" firmar convenios similares con otras instituciones, tanto como "LA MUNICIPALIDAD" con otras instituciones educativas.



**OCTAVO:** Que las Partes declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas, que el derivado del presente Convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre una y la otra.

**NOVENO:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 1 año a partir de la firma del mismo, con renovación automática y sucesiva por idénticos plazos, y/o hasta que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el acuerdo. Debiendo en su caso notificar a la otra con 30 días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta.

**DECIMO:** A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes dejan constituido los siguientes domicilios especiales: **EL INSTITUTO SUPERIOR PASCAL** en calle Lima N° 363, de esta Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba y la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, en calle Sarmiento 89, de la Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen; y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta circunscripción judicial con asiento en la Ciudad de Las Varillas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha supra expresado.

**MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**  
MAURO LUCIANO DANIELE  
Intendente

**INSTITUTO SUPERIOR PASCAL**  
Carmencita del Valle Puntonet  
Gerente